

## EDICTO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, BANCARIO, AGRARIO, DEL TRANSITO, OBLIGACIÓN DE MANUTENCION y CONSTITUCIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

### SE HACE SABER:

**A TODOS LOS QUE TENGAN INTERES** en el procedimiento de **LIQUIDACION Y PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS**, intentado por los ciudadanos **DIAZ DE BRICEÑO MARIA ELBIA y DIAZ DILIO JAVIER**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros V-3.464.737 y V-10.906.145 respectivamente, a través de su apoderado Judicial, Abg. Luis Gerardo Mujica Terán, IPSA Nro. 117.275, con domicilio procesal en el centro comercial Plaza, piso 9, oficina 901, ubicado en la avenida Bolívar, sector Las Acacias entre calles 25 y 26 de la ciudad de Valera, contra los ciudadanos: contra los **INTEGRANTES DE LA SUCESIÓN DEL DECUJUS JOSE DILIO BRICEÑO MATHUES**, ciudadanos **JOSE GREGORIO BRICEÑO DIAZ, JAIRO ALEXANDER BRICEÑO DIAZ, YELITZA COROMOTO BRICEÑO DIAZ, KARIN JACKELINE BRICEÑO DIAZ, JORGE DANIEL BRICEÑO DIAZ, JAIME DAVID BRICEÑO DIAZ, JESUS DEL CARMEN BRICEÑO DIAZ Y NUBIA JOSEFINA BRICEÑO DIAZ**, venezolanos, mayores de edad, portadores de la Cédula de Identidad N° V-10.915.143, V-11.898.229, V-9.325.034, V-11.898.266, V-13.262.982, V- 15.751.602, V-9.171.051 y V-9.325.033 respectivamente, todos domiciliados en jurisdicción del municipio Valera, estado Trujillo y a los **INTEGRANTES DE LA SUCESIÓN del DECUJUS FLORENCIO LA TORRE**, ciudadanos **MARIELA COROMOTO LA TORRE VILORIA, MERCEDES DEL PILA LA TORRE VILORA y FLORENCIAO AMADO LA TORRE VILORIA**, venezolanos, mayores de edad, portadores de la cédulas de identidad Nros. V-9.311.574, V-10.032 y V-10.907.162, igualmente domiciliados en jurisdicción del municipio Valera, estado Trujillo: y **A QUIENES PUEDAN VER AFECTADOS SUS DERECHOS**, y especialmente a todos aquellos que tengan interés en el asunto, que deberán hacerse parte en el proceso de conformidad con el Artículo 507 del Código Civil, compareciendo ante este Tribunal personalmente y asistidos de Abogados o mediante Apoderados, en horas de despacho (de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.), a exponer lo conducente dentro de los diez (10) días de despacho siguientes a la constancia en el Expediente del presente Cartel. El presente Edicto deberá ser publicado en un diario editado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo. Expediente N° 29.768.- Valera, 30 de marzo de 2023. 212° y 163°. EL JUEZ PROVISORIO, ABG. MIGUEL ARAYAN CHACON. LA SECRETARIA, ABG. YAJAIRA DELGADO PACHECO. JMA/YDP/rs EXPEDIENTE N° 29.768